



BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Marcelo Fabian Sánchez

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: A/C Sr. Gustavo Daniel Santos s/Decreto n° 1.582/20

SECRETARIO DE DEPORTES: Prof. Sebastián Lardit

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Sr. Alveal Juan Marcelo

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

Contraloría Municipal: Cra. Carolina Torres

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Decretos	pág 3
Disposiciones Hacienda	pág 9
Disposiciones Planificación	pág 11
Resoluciones Juzgado de Faltas.....	pág 15
390	pág 15
391.....	pág 17
409	pág 19
Sesión n°11 de Concejo Deliberante	pág 21
Sesión n°12 de Concejo Deliberante	pág 47

DECRETOS

1746	Anula Resolución 2287/10 Transfiere linea móvil a Roberto Levpuscek.	06/10/2020
1747	Autoriza contrato con Alvarez Mariana Laura.	06/10/2020
1748	Rescinde contrato Plaza Nahuel Adrian.	06/10/2020
1749	Valida contrato de Cabrera Nazareno Jesus.	06/10/2020
1750	Reconoce y Abona a Raúl Caramuto.	08/10/2020
1751	Deja sin efecto decreto 1697/20 y 1698/20.	08/10/2020
1752	Reconoce comisión a Zapala de los agentes Escobar y Kapitula.	08/10/2020
1753	Abona a Gatica Nestor Benedicto.	08/10/2020
1754	Reintegra a Pacheco Ricard dinero erogado de su peculio.	08/10/2020
1755	Abona a Muñoa Mónica Julia.	08/10/2020
1756	Reconoce y Abona a Monica Burgardt.	08/10/2020
1757	Abona ayudas económicas s/ordenanzas 12.904/20.	08/10/2020
1758	Prómulga Ordenanza N° 12.997/20 Sesión Especial N° 12.	08/10/2020
1759	Prómulga Ordenanza N° 12.998/20 Sesión Especial N° 12.	08/10/2020
1760	Prómulga Ordenanza N° 12.999/20 Sesión Especial N° 12.	08/10/2020
1761	Prómulga Ordenanza N° 13.000/20 Sesión Especial N° 12.	08/10/2020
1762	Abona a Cotesma consumo del Organismo de Control Municipal periodo septiembre/2020.	09/10/2020
1763	Abona a Cotesma consumo varias dependencias municipales.	09/10/2020
1764	Abona a Groom Tech srl.	09/10/2020
1765	Abona a Toranza Roldan Nestor.	09/10/2020
1766	Autoriza contrato con Monraña Seguridad SRL.	13/10/2020
1767	Promulga Ordenanza N° 12.991/20 Sesión Especial N° 11	13/10/2020
1768	Promulga Ordenanza N° 13.010/20 Sesión Especial N° 12.	13/10/2020
1769	Promulga Ordenanza N° 13.011/20 Sesión Especial N° 12.	13/10/2020
1770	Abona a Empresa Camuzzi Gas del Sur.	13/10/2020
1771	Suscribe convenio de Cooperación Multipartes para la conformación de Junta Local de Evaluación.	13/10/2020
1772	Abona a Movistar.	14/10/2020

1773	Adhiere al Decreto Provincial N° 1186/20.	14/10/2020
1774	Reintegrese al Secretario de Deportes Lardit Fernando Sebastián.	15/10/2020
1775	Abona a Chistian Fernando Prada.	15/10/2020
1776	Reintegro a Cinquini Miguel.	15/10/2020
1777	Designa conductores del Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat.	15/10/2020
1778	Deja sin efecto decreto 1729/20 y Aprueba contrato Hormigomax.	15/10/2020
1779	Otorgue subsidio ad referendum a Palavecino Marisa Julieta.	15/10/2020
1780	Otorgue subsidio ad referendum a Carrizo Cintia Vanesa.	15/10/2020
1781	Otorgue subsidio ad referendum a Coronado Martinez Nelly.	15/10/2020
1782	Otorgue subsidio ad referendum a Melillan José.	15/10/2020
1783	Abona a Lucas Silvia Beatriz.	15/10/2020
1784	Abona a Raggio Maria Sandra.	15/10/2020
1785	Aprueba caja chica Organismo de Control.	16/10/2020
1786	Modifica Partida Presupuestarias	16/10/2020
1787	Afecta temporariamente a la agente municipal Ana Marcela Osorio al Hospital Dr. Ramón Carrillo.	19/10/2020
1788	Aprueba contrato con Cabrera Nazareno Jesús.	19/10/2020
1789	Reconoce y abona a Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.	19/10/2020
1790	Aprueba contrato con Torres Carlos Facundo.	19/10/2020
1791	Aprueba contrato con Obreque Eduardo Omar.	19/10/2020
1792	Abona Correo Argentino.	19/10/2020
1793	Abona facturas por camiones regadores para la ruta N° 62, 63, 64 Quila Quina y 19.	19/10/2020
1794	Autoriza caja chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	19/10/2020
1795	Instrumenta Oficio 50232.	19/10/2020
1796	Abona ad referéndum a factura de Sr. Concha Monsalve Alejandro Cruz.	19/10/2020
1797	Anula decreto N° 820/20.	19/10/2020

1798	Reintegra al agente Gasparro Diego dinero erogado de su peculio por pago de factura de Transporte Cruz del Sur.	19/10/2020
1799	Designa a Ávila Miguel Ángel como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1800	Designa a Cabeza Elena Isabel como colaborador de gestión como “Secretaria Privada”.	19/10/2020
1801	Designa a la Sra. Lidia Verdún como colaborador de gestión como “Coordinadora de Planta de Separación de Residuos”	19/10/2020
1802	Designa a la Sra. Novoa Analía colaborador de gestión como “Coordinadora de Recolección de Residuos”.	19/10/2020
1803	Designa al Sr. Fernández Jorge colaborador de gestión como “Coordinador Vial y de Infraestructura Urbana”.	19/10/2020
1804	Designa a la Sra. Roxana Aurora Neira como “Coordinadora de Unidad de Gestión SUBE”.	19/10/2020
1805	Designa a la Sra. Liliana Schlamberger colaboradora de gestión como “Secretaria Privada”.	19/10/2020
1806	Designa a la Sra. María José Treichel como “Colaboradora de Gestión”.	19/10/2020
1807	Designa al Sr. Leandro Martín Moya Billorián como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1808	Designa a la Sra. Susana Sotomayor como “Colaboradora de Gestión”.	19/10/2020
1809	Designa a la Sra. Villanueva Patricia Elsa como “Colaboradora de Gestión”.	19/10/2020
1810	Designa a la Sra. María Elena Verdún como “Colaboradora de Gestión”.	19/10/2020
1811	Designa a la Sra. Marcela Andrea Ferreyra como “Colaboradora de Gestión”.	19/10/2020
1812	Designa a la Zapiola Sara Eduviges como “Colaboradora de Gestión”.	19/10/2020
1813	Designa al Sr. Landoni Sergio como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1814	Designa a la Sra. Arévalo Juan Agustina como “Colaboradora de Gestión” en la unidad SUBE.	19/10/2020
1815	Designa al Sr. Carlos Alberto Moreno como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020

1816	Designa al Sr. Chamorro Gabriel como “Colaborador de Gestión” bajo dependencia de la Unidad de Culto, Secretaría de Gobierno.	19/10/2020
1817	Designa a la Sra. Cecilia Palacios como “Colaboradora de Gestión”.	19/10/2020
1818	Designa al Sr. León José Ramón como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1819	Designa a la Srta. Jesica Mainini como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1820	Designa a la Sra. Viviana Salazar como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1821	Designa a la Sra. Muñoz Laura Valeria como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1822	Designa al Sr. Lucas Cataldi como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1823	Designa a la Srta. Bergadá Catalina como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1824	Designa a la Sra. Gutiérrez Laura como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1825	Designa a la Sra. Billorían Mirta como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1826	Designa al Sr. Oper Héctor Daniel como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1827	Designa al Sr. Bruno Reparaz Ian como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1828	Designa a la Sra. Iris Emilia Romero como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1829	Designa al Sr. Pablo Daniel Rivero como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1830	Designa a la Sra. Patricia Ferreira como colaboradora de gestión para la Secretaría de Turismo.	19/10/2020
1831	Designa al Sr. Parada Ricardo Jesús como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1832	Autoriza la suma de hasta ochenta mil pesos (\$80,000,-) para cubrir los gastos que genere el desarrollo del “7º Festival de Circo” organizado por la municipalidad de San Martín de los Andes, que se llevará a cabo el próximo mes de diciembre del corriente.	19/10/2020

1833	Autoriza la suma de hasta cincuenta mil pesos (\$50.000.-) para cubrir los gastos que genere el desarrollo de la Fiesta Popular “Trabún” organizado por la municipalidad de San Martín de los Andes, que se llevará a cabo el próximo mes de diciembre del corriente.	19/10/2020
1834	Valida la contratación con la Lic. Rogal Nélide Beatriz por el dictado de 16 Jornadas de Capacitación dirigidas al personal de la Secretaría de Turismo.	19/10/2020
1835	Autoriza la suma de hasta cincuenta mil pesos (\$50.000.-) para cubrir los gastos que genere el desarrollo de la 14° Edición de la “Feria Regional del Libro” organizado por la municipalidad de San Martín de los Andes, que se llevará a cabo el próximo mes de noviembre del corriente.	19/10/2020
1836	Autoriza la suma de hasta cien mil pesos (\$100.000.-) para cubrir los gastos que genere el desarrollo de actividades culturales de manera virtual y presenciales según los protocolos sanitarios.	19/10/2020
1837	Designa al Sr. Enríquez Ricardo Andrés como “Colaborador de Gestión”.	19/10/2020
1838	Designa a la Sra. Valenzuela Cintia como “Colaboradora de Gestión”.	19/10/2020
1839	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante la incorporación al Presupuesto de Recursos y Egresos del Año 2020 por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.-). Abona ad referéndum del Concejo Deliberante a la firma Expreso Colonia S.A. la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.-).	21/10/2020
1840	Promulga Ordenanza 12.994/20 de Sesión Especial nº 12.	21/10/2020
1841	Promulga Ordenanza 12.995/20 de Sesión Especial nº 12.	21/10/2020
1842	Promulga Ordenanza 12.996/20 de Sesión Especial nº 12.	21/10/2020
1843	Promulga Ordenanza 13.001/20 de Sesión Especial nº 12.	21/10/2020
1844	Promulga Ordenanza 13.002/20 de Sesión Especial nº 12.	21/10/2020
1845	Promulga Ordenanza 13.003/20 de Sesión Especial nº 12.	21/10/2020
1846	Promulga Ordenanza 13.004/20 de Sesión Especial nº 12.	21/10/2020
1847	Promulga Ordenanza 13.005/20 de Sesión Especial nº 12.	21/10/2020
1848	Promulga Ordenanza 13.006/20 de Sesión Especial nº 12.	21/10/2020
1849	Promulga Ordenanza 13.007/20 de Sesión Especial nº 12.	21/10/2020

1850	Promulga Ordenanza 13.008/20 de Sesión Especial nº 12.	21/10/2020
1851	Promulga Ordenanza 13.009/20 de Sesión Especial nº 12.	21/10/2020
1852	Promulga Ordenanza 13.012/20 de Sesión Especial nº 12.	21/10/2020
1853	Promulga Ordenanza 13.013/20 de Sesión Especial nº 12.	21/10/2020

Disposiciones Hacienda

189	PLAN DE PAGO Nº 62076 A BIOLCATI MAXIMILIANO	18/03/2020
190	PLAN DE PAGO Nº 62084 A BIOLCATI MAXIMILIANO	18/03/2020
191	PLAN DE PAGO Nº 62082 A BIOLCATI CATALINA	18/03/2020
192	PLAN DE PAGO Nº 62089 A BIOLCATI CATALINA	18/03/2020
193	PLAN DE PAGO Nº 62086 A BIOLCATI CATALINA	18/03/2020
194	PLAN DE PAGO Nº 62085 A BIOLCATI CATALINA	18/03/2020
195	PLAN DE PAGO Nº 62090 A BIOLCATI CATALINA	18/03/2020
196	PLAN DE PAGO Nº 62064 A CARLSON VANESA VALERIA	18/03/2020
197	PLAN DE PAGO Nº 62065 A SEVANI NATALIA ISABEL	18/03/2020
198	PLAN DE PAGO Nº 62068 A AGUIRRE PATRICIA ALEJANDRA	18/03/2020
199	PLAN DE PAGO Nº 62067 A VERA VIVIANA SOLEDAD	18/03/2020
200	PLAN DE PAGO Nº 62070 A RAMIREZ GONZALEZ SANDRO ALADINO	18/03/2020
201	PLAN DE PAGO Nº 62071 A MUÑOZ ADRIANA	18/03/2020
202	PLAN DE PAGO Nº 62078 A PEREZ ELBA LUZ	18/03/2020
203	PLAN DE PAGO Nº 62053 A MEZA JORGE	18/03/2020
204	PLAN DE PAGO Nº 62057 A CASANOVA RUBEN	18/03/2020
205	PLAN DE PAGO Nº 62058 A VIVANCO MARTA EDITH	18/03/2020
206	PLAN DE PAGO Nº 62061 A CASTRO RODRIGO	18/03/2020
207	PLAN DE PAGO Nº 62063 A BERRONDO SILVERA RICHARD ROBERT	18/03/2020
208	PLAN DE PAGO Nº 62046 A SOSA MONICA ANALIA	18/03/2020
209	PLAN DE PAGO Nº 62035 A GONZALEZ ALEJANDRA RITA	18/03/2020
210	PLAN DE PAGO Nº 62028 A FIORAMONTI ARIEL JEREMIAS	18/03/2020
211	PLAN DE PAGO Nº 62009 A CORREA ALEX RICARDO ORLANDO	18/03/2020
212	PLAN DE PAGO Nº 62025 A ALDALUR ENRIQUETA JUSTA ANTO	18/03/2020
213	PLAN DE PAGO Nº 62006 A BOAKNIN LEONARDO	18/03/2020

214	PLAN DE PAGO Nº 62005 A BOAKNIN LEONARDO	18/03/2020
215	PLAN DE PAGO Nº 61983 A GUERRERO PEDRO GUSTAVO	18/03/2020
216	PLAN DE PAGO Nº 61982 A LASALA NANCY ANABELA	18/03/2020
217	PLAN DE PAGO Nº 58972 A BELMAR MARCELO ERALDO	18/03/2020
218	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL PROVISORIA A RODOLFO EZEQUIEL GARIBOTTI	01/04/2020
219	PLAN DE PAGO Nº 62126 A SANTANA JOSE LUIS	01/04/2020
220	PLAN DE PAGO Nº 62122 A CIUFFOLOTTI FERNANDO SE-BASTIAN	01/04/2020
221	PLAN DE PAGO Nº 62103 A BUSTOS JOSE RUBEN	01/04/2020
222	PLAN DE PAGO Nº 62102 A BUSTOS JOSE RUBEN	01/04/2020
223	PLAN DE PAGO Nº 62117 A CREIDE DOLORES	01/04/2020
224	PLAN DE PAGO Nº 62104 A NEHUEN YAVU SRL	01/04/2020
225	PLAN DE PAGO Nº 62106 A BUSTOS HECTOR RUBEN	01/04/2020
226	PLAN DE PAGO Nº 62107 A BUSTOS HECTOR RUBEN	01/04/2020
227	PLAN DE PAGO Nº 62109 A BUSTOS HECTOR RUBEN	01/04/2020
228	PLAN DE PAGO Nº 62105 A BUSTOS HECTOR RUBEN	01/04/2020
229	PLAN DE PAGO Nº 62110 A BUSTOS LILIANA ANGELICA POR PATENTES	01/04/2020
230	PLAN DE PAGO Nº 62145 A VENTURA ELOY ELIAS SEBAS-TIAN	01/04/2020
231	PLAN DE PAGO Nº 62144 A RIFFO MILENA KAREN	01/04/2020
232	PLAN DE PAGO Nº 62141 A BOCOS FANIEL ALEJANDRO RODOLFO	01/04/2020
233	PLAN DE PAGO Nº 62139 A COLAIZZO NATALIA	01/04/2020
234	PLAN DE PAGO Nº 62138 A MALDONADO ELIZABETH NOE-MI	01/04/2020
235	PLAN DE PAGO Nº 62131 A ARANDA JOSE HORACIO	01/04/2020
236	PLAN DE PAGO Nº 62132 A ARANDA JOSE HORACIO	01/04/2020
237	PLAN DE PAGO Nº 62129 A SAUBABER MARIA ELIZABETH	01/04/2020
238	PLAN DE PAGO Nº 62151 A BITTAR JORGE	01/04/2020
239	PLAN DE PAGO Nº 62158 A CABALLERO MARIA CECILIA	01/04/2020
240	PLAN DE PAGO Nº 62159 A SOSA RAVERTA RODRIGO LEON	01/04/2020
241	PLAN DE PAGO Nº 62161 A PECHEURY AILIN POR PATENTES	01/04/2020
242	PLAN DE PAGO Nº 62174 A CALDI ELIDA BERTA	01/04/2020
243	PLAN DE PAGO Nº 62170 A BARRERA SUSANA MARTA	01/04/2020

244	PLAN DE PAGO Nº 62164 A CEDIT S.A	01/04/2020
245	PLAN DE PAGO Nº 62165 A CEDIT S.A	01/04/2020
246	PLAN DE PAGO Nº 62180 A PAOLANTONIO SERGIO	01/04/2020
247	PLAN DE PAGO Nº 62187 A RODRIGUEZ MIRIAN EDITH	01/04/2020
248	PLAN DE PAGO Nº 62192 A ABRIOLA DANIEL	01/04/2020
249	PLAN DE PAGO Nº 62191 A OBEJERO FEDERICO	01/04/2020
250	PLAN DE PAGO Nº 62189 A MENDONCA PAZ MARIA INES	01/04/2020
251	PLAN DE PAGO Nº 62193 A CASA ISABELMARIA DEL PILAR	01/04/2020
252	PLAN DE PAGO Nº 62204 A LEOTTA LUIS ALBERTO	01/04/2020
253	PLAN DE PAGO Nº 62201 A POGGI LUCIANA	01/04/2020
254	PLAN DE PAGO Nº 62200 A POSA FLORENTINO FABIAN	01/04/2020
255	PLAN DE PAGO Nº 62209 A TACHELLA GUILLERMO PABLO	01/04/2020
256	PLAN DE PAGO Nº 62210 A CAVALLERO MARIA EUGENIA	01/04/2020
257	PLAN DE PAGO Nº 62229 A CHAVOL ANGELO EMANUEL	01/04/2020
258	PLAN DE PAGO Nº 62221 A PERALTA JORGE ANDRES	01/04/2020
259	PLAN DE PAGO Nº 62236 A ESCOBAR EDUARDO VICTOR	01/04/2020
260	PLAN DE PAGO Nº 62241 A RODRIGUEZ GONZALO ALEXIS	01/04/2020
261	PLAN DE PAGO Nº 62310 A VIEYRA NICOLAS AGUSTIN	01/04/2020
262	PLAN DE PAGO Nº 62258 A SILVA CRISTIAN FERNANDO	01/04/2020
263	PLAN DE PAGO Nº 62232 A ALVEAL GAETE ERNO GABRIEL	01/04/2020
264	PLAN DE PAGO Nº 62233 A CORONADO JORGE	01/04/2020
265	PLAN DE PAGO Nº 62302 A MARRANO MARCELO	01/04/2020
266	PLAN DE PAGO Nº 62341 A MARTINES WILLIAN RENE	01/04/2020
267	PLAN DE PAGO Nº 62348 A MONTECINO MORALES MARITZA ELICNIA	01/04/2020
268	PLAN DE PAGO Nº 62350 A FARFAGLIA ANDRES NILS	01/04/2020
269	PLAN DE PAGO Nº 62362 A KOLLER GRACIELA	01/04/2020
270	PLAN DE PAGO Nº 62357 A GOMEZ MARIO ALBERTO	01/04/2020
271	PLAN DE PAGO Nº 62376 A BRACUTO LUCIA JULIANA	01/04/2020
272	PLAN DE PAGO Nº 62371 A KRUSZENLNICKI ADELA MARIA	01/04/2020
273	PLAN DE PAGO Nº 62383 A HERNANDEZ MARCELO	01/04/2020
274	PLAN DE PAGO Nº 62388 A EMPRENDIMIENTOS NOREGON S.A	01/04/2020
275	PLAN DE PAGO Nº 62398 A ESPOSITO GISELA ELIZABETH	01/04/2020

276	PLAN DE PAGO N° 62407 A GORAIEB GRACIELA SARA MARIA	01/04/2020
277	PLAN DE PAGO N° 62404 A PRIETO JORGE AGUSTIN POR PATENTES	01/04/2020
278	PLAN DE PAGO N° 62400 A MUSTAPIC CECILIA LORENA	01/04/2020
279	PLAN DE PAGO N° 62415 A TRONCOSO NESTOR OMAR	01/04/2020
280	PLAN DE PAGO N° 62416 A TRONCOSO NESTOR OMAR	01/04/2020
281	PLAN DE PAGO N° 62420 A ORELLANA GABRIELA	01/04/2020
282	PLAN DE PAGO N° 62427 A SABALIAUSKAS CRISTINA IRENE	01/04/2020
283	PLAN DE PAGO N° 62426 A SABALIAUSKAS CRISTINA IRENE	01/04/2020
284	PLAN DE PAGO N° 62428 A SEPULVEDA FRANCO LUCIANO	01/04/2020
285	PLAN DE PAGO N° 62433 A WENSELL FENIA INES	01/04/2020
286	PLAN DE PAGO N° 62432 A MORALES BENITEZ MARTINA	01/04/2020
287	PLAN DE PAGO N° 62459 A CONTRERAS CARLOS ALBERTO	01/04/2020
288	PLAN DE PAGO N° 62463 A GLASIUK LILIANA	01/04/2020
289	PLAN DE PAGO N° 62464 A TORO ANDREA ABIGAIL	01/04/2020
290	PLAN DE PAGO N° 62466 A MALIQUEO DENIS ROLANDO	01/04/2020

Disposiciones Planificación

163	Autoriza instalación cartel identifica torio a Mariana Rodríguez Salim	17/07/2020
164	aprúebense planos de obra nueva unifamiliar (sup cub 202,49m ²) ubicado en U.F 129 del lote S Chapelco golf & resort, N.C 15RR2353220129, propiedad de, Sr Wahnnon Diego obra expediente N° 05000-7/20	21/07/2020
165	Aprueba plano relevamiento hecho existente viviendas unifamiliares- Suarez Maximiliano Alejo y Aguirre Lucia - Otorga certificado final de Obra.	22/07/2020
166	Aprueba planos de relevamiento de hecho existente antigua data de una vivienda unifamiliar - Ortega Pablo Antonio y Morales Yolanda Elizabeth	22/07/2020
167	Autoriza ocupación de vereda por obra en Avenida San Martín N°1141 al Sr. Contenti Francisco	23/07/2020
168	Aprueba planos de relevamiento de Hecho existente de viviendas unifamiliares (7 unidades) Sra. Miranda María Estela	23/06/2020

169	Aprueba planos de obra nueva de vivienda unifamiliar Sra. Amparo Vila - Sr. Aníbal Cristóbal Otharan .	23/06/2020
170	Vísense los planos mensura particular y división del lote 1-a de la chacra 24 de la Vega Maipú, Colonia Maipú de Juan Carlos Obeid	29/07/2020
171	aprúebense los planos de obra nueva a construir de 4 locales comerciales 3 of y 24 dptos. ubicado lote A2 mza 37 NC 15206340090000 propiedad Anzalone Daniel Eduardo	31/07/2020
172	vísense los planos de mensura particular y división para afectar al régimen de prioridad horizontal del edificio construido en el lote 18 parte del lote XI- Sra. Boza Macarena	31/07/2020
173	Aprueba planos de demolición de vivienda unifamiliar - Sr. Elvira Jorge Daniel	31/07/2020
174	Aprueba planos de obra nueva de vivienda unifamiliar Marinao Roberto Daniel	04/08/2020
175	Aprueba planos de obra vivienda unifamiliar Sr Pérez Maximiliano	04/08/2020
176	Aprueba planos de demolición de viviendas y Depósitos Sra. Alicia Iris Vargas y Sr. Eduardo David Labaton	04/08/2020
177	Aprueba planos de obra nueva unifamiliar Sra. Chávez María de los Milagros y el Sr. De Paola Martin Nicolás	04/08/2020
178	Aprueba planos vivienda unifamiliar Castañares Alejandro Andrés	06/08/2020
179	Aprueba planos vivienda unifamiliar Sra. María Rael Pavón y Sr. Rodrigo Hernán Oriolo	06/08/2020
180	Aprueba planos obra nueva vivienda unifamiliar Sra. Gentili Patricia y Sra. Gentili Mónica Liliana	06/08/2020
181	Aprueba Planos obra nueva de Alojamiento Turístico; Hotel 3 estrellas Sres. Kersevan Daniel Carlos y Gatti Sergio Hugo	06/08/2020
182	Vísense los planos de mensura particular de la manzana N ,parte del la chacra 29 de Vega Maipú propiedad de Dunn Alejandro	07/08/2020

183	Vísense los planos de mensura para prescripción adquisitiva de dominio del lote R de la chacra 21 propiedad de Muñoz Daniel	07/08/2020
184	Vísense los planos de mensura particular de parte del remanente de la chacra 17 prop Giglio y Bello	07/08/2020
185	Vísense los planos de mensura particular y división por el régimen de propiedad horizontal Lote 1 Mza.45 Paz Cesar-Casas Luis- Ramos Marcela- Semino Mario	12/08/2020
186	Aprueba planos de obra nueva cambio de uso de oficina a vivienda unifamiliar	12/08/2020
187	Aprueba planos de hecho existente, Antigua Data Deposito - Sra. Mertines Patricia Isabel Virginia	19/08/2020
188	Aprueba planos de relevamiento de hecho existente de vivienda unifamiliar Sra. Fernández Juana	20/08/2020
189	Otorgase el certificado final de obra de 1 vivienda unifamiliar - Sr. Bergada Horacio Ricardo	20/08/2020
190	Aprueba planos de relevamiento de hecho existente de 2 viviendas unifamiliares Sr. Lorenzo Daniel Omar	20/08/2020
191	Aprueba planos de obra nueva vivienda unifamiliar Sra. Fontanive María Cecilia	20/08/2020
192	Aprueba planos de obra nueva vivienda unifamiliar Sra. González Graciela Patricia	20/08/2020
193	Aprueba planos de obra nueva vivienda unifamiliar Mansilla Sergio Juan José	24/08/2020
194	Aprueba planos de obra nueva vivienda multifamiliar Núñez Ramón Alberto.	24/08/2020
195	Aprueba planos conforme a obra de vivienda unifamiliar y local comercial - Genovesi Héctor E. y Díaz Albrech Soledad	24/08/2020
196	Aprueba planos conforme a obra de Estación de Servicio - Automóvil Club Argentino	24/08/2020
197	Aprueba planos de relevamiento de Hecho Existente de local comercial-kiosco - Ministerio de Bienestar Social Provincia de Neuquén (Hospital Ramón Carrillo)	24/08/2020

198	Aprueba planos de Relevamiento de Hecho Existente de una Vivienda unifamiliar y 1 local comercial - Jara Sonia Edith	24/08/2020
199	Aprueba planos de Relevamiento de Hecho Existente - Laffitte Lorena Noemí	24/08/2020
200	Aprueba planos de Relevamiento de Hecho existente de una vivienda unifamiliar Ardiz María Lujan	24/08/2020
201	Aprueba planos de obra nueva de local comercial y 4 viviendas unifamiliares - Burgos Ricardo Martin	25/08/2020
202	Aprueba planos de Demolición de vivienda y Quincho- Artacho Claudia - Comunas Alejandro	31/08/2020
203	Aprueba planos de Relevamiento de Hecho Existente, Vivienda Unifamiliar y Cochera y planos conforme a obra/aumento de superficie - Ungar María - Cacheiro José Fernando	31/08/2020
204	Vísense los planos de mensura particular subdivisión para afectar a propiedad horizontal - Aguirre Lucia- Suarez Maximiliano	02/09/2020
205	Aprueba planos de Obra Nueva, reemplazo de prototipo aprobado de vivienda unifamiliar y Quincho - Sra. Bello María Susana	07/09/2020
206	Otorgase Certificado Final de Obra de 1 vivienda unifamiliar - Sra. Aime Alejandra	09/09/2020
207	Aprueba Planos de Obra nueva de 2 locales Comerciales - Sr. Geist Guillermo	09/09/2020
208	Aprueba planos de Obra Nueva de vivienda Unifamiliar Sr. Dello Staffolo Antonio	09/09/2020

Resoluciones Juzgado de Faltas

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS
SAN MARTIN DE LOS ANDES
NEUQUEN



Expte. N° 55629 F° 36 A° 2020

San Martín de los Andes, 9 de Octubre de 2020.-

RESOLUCION N° 390/2020 J.A.F

VISTO: El Acta N° 11418/2020 labrada por personal de la Dirección de Guardas Ambientales de la Municipalidad de San Martín de los Andes, y:

CONSIDERANDO: I) Que en fecha 7 de Setiembre del año 2020 mediante obrante a fs. 1 de autos, personal del Cuerpo de Guardas Ambientales de la Municipalidad de San Martín de los Andes, procedió a la captura de un equino, sexo macho, pelaje picazo, con patas traseras y mano izquierda blanca, sin marca.

II) Que el equino mencionado se encontraba deambulando por la vía pública (sector calles Los Abedules y Tte. Cnel. Pérez) de esta ciudad, sin la compañía de persona alguna responsable, por lo que el animal fue trasladado a los corrales Municipales, quedando a disposición de este Juzgado.

III) Que, pese a la notificación efectuada de acuerdo a la constancia de fs. 4 y el aviso telefónico efectuado por la Secretaria de este Juzgado, Dra. Dagnino, a los Lonkos Vera y Curruhuinca en fecha 8 de Setiembre del presente año, (fs. 7) no se presentó nadie que acredite fehacientemente la propiedad del equino capturado.-

IV) Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo de QUINCE (15) días desde la fecha de captura; conforme lo establece el artículo 5 de la Ordenanza 3164/99, este Juzgado queda habilitado a disponer la donación del animal decomisado a Instituciones de bien público y/o incorporarlos al patrimonio Municipal a los efectos de su venta, remate y/o uso.-

Por lo expuesto;

RESUELVO:

Art. 1: **ORDENAR** el **DECOMISO** de UN (1) equino, sexo macho, pelaje picazo, con patas traseras y mano izquierda blanca, sin marca, que fuera capturado mediante Acta N° 11418/2020 obrante a fs. 1 de autos, mientras se encontraban deambulando por la vía pública (sector calle Los Abedules y Tte. Chel Perez) de esta ciudad.

Art. 2: **DONAR** al **EJERCITO ARGENTINO**, Regimiento de Caballería de Montaña de Exploración 4 "Coraceros General Lavalle", a cargo del Teniente Coronel Carlos Bazán, el equino indicado precedentemente.-

Art. 3: Notifíquese al Regimiento de Caballería de Exploración 4 "Coraceros General Lavalle" para la aceptación de la donación y a la Dirección de Guardas Ambientales para su conocimiento.

Art. 4: Regístrese y publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Firme que sea la presente, autorizándose la entrega del equino donado al Ejército Argentino y cumplido archívese

N.M/

Carlos F. Sánchez Galera
Juzgado Administrativo de Falta
San Martín de los Andes

ANTE MÍ:


Carlos F. Sánchez Galera
Juzgado Administrativo de Falta
San Martín de los Andes

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS
SAN MARTIN DE LOS ANDES
NEUQUEN**



Expte. N° 55630 F° 36 A° 2020

San Martín de los Andes, 9 de Octubre de 2020.-

RESOLUCION N° 391/2020 J.A.F

VISTO: El Acta N° 11407/2020 labrada por personal de la Dirección de Guardas Ambientales de la Municipalidad de San Martín de los Andes, y:

CONSIDERANDO: I) Que en fecha 7 de Setiembre del año 2020 mediante obrante a fs. 1 de autos, personal del Cuerpo de Guardas Ambientales de la Municipalidad de San Martín de los Andes, procedió a la captura de un equino, sexo hembra, pelaje alazán, pinta blanca en la frente, con potrillo al pie pelaje alazán, sin marca.

II) Que los equinos mencionados se encontraban deambulando por la vía pública (sector calles Los Abedules y Tte. Cnel. Pérez) de esta ciudad, sin la compañía de persona alguna responsable, por lo que el animal fue trasladado a los corrales Municipales, quedando a disposición de este Juzgado.

III) Que, pese a la notificación efectuada de acuerdo a la constancia de fs. 4 y el aviso telefónica efectuado por la Secretaría de este Juzgado, Dra. Dagnino, a los Lonkos Vera y Curruhuinca en fecha 8 de Setiembre del presente año, (fs. 9) no se presentó nadie que acredite fehacientemente la propiedad del equino capturado.-

IV) Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo de QUINCE (15) días desde la fecha de captura: conforme lo establece el artículo 5 de la Ordenanza 3164/99, este Juzgado queda habilitado a disponer la donación del animal decomisado a Instituciones de bien público y/o incorporarlos al patrimonio Municipal a los efectos de su venta, remate y/o uso.-

Por lo expuesto;

RESUELVO:

Art. 1: ORDENAR el DECOMISO de DOS (2) equinos; un equino, sexo hembra, pelaje alazán, pinta blanca en la frente, con potrillo al pie pelaje alazán, sin marca, que fuera capturado mediante Acta N° 11407/2020 obrante a fs. 1 de autos, mientras se encontraban deambulando por la vía pública (sector calle Los Abedules y Tte. Cnel. Perez) de esta ciudad.

Art. 2: DONAR al EJERCITO ARGENTINO, Regimiento de Caballería de Montaña de Exploración 4 "Coraceros General Lavalle", a cargo del Teniente Coronel Carlos Bazán, los equinos indicados precedentemente.-

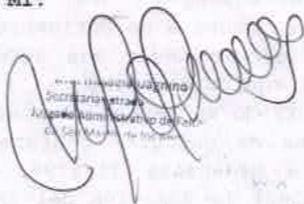
Art. 3: Notifíquese al Regimiento de Caballería de Exploración 4 "Coraceros General Lavalle" por para la aceptación de la donación y a la Dirección de Guardas Ambientales para su conocimiento.

Art. 4: Regístrese y publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Firme que sea la presente, autorizándose la entrega del equino donado al Ejército Argentino y cumplido archívese

N.M/

Carlos F. Sánchez Galarce
Juzgado Administrativo de Faja
San Martín de los Andes

ANTE MÍ:


Secretaría de la Municipalidad
San Martín de los Andes

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

San Martín de los Andes

Neuquén

RESOLUCIÓN N° 409/2020

San Martín de los Andes, 15 de octubre de 2.020.

VISTO: el incremento sustancial del número de casos de coronavirus (COVID-19) que se han producido en la Ciudad en los últimos días, lo cual es público y notorio, y

CONSIDERANDO:

Que es obligación del suscripto velar por la salud del personal que presta servicios en este Tribunal y, a la vez, resulta necesario adoptar las medidas conducentes para garantizar el servicio que proporciona este Juzgado Administrativo de Faltas.

Que la forma de amalgamar ambos aspectos, tal como ya se ha hecho en otra oportunidad, es la de dividir el personal en dos grupos, los que prestarán servicios de manera alternada.

Que este sistema permitirá, llegado el caso de un contagio, evitar el cese total de la prestación de servicio por el consabido aislamiento, pues, siempre habría un grupo de reemplazo disponible.

Que, conforme a las disposiciones contenidas en la Ordenanza 624/1991, que reglamenta el funcionamiento de este Tribunal, se considera apropiado adoptar las medidas antedichas, dentro del marco del

Protocolo COVID-19 - Recomendaciones para Evitar Contagios en el Juzgado Administrativo de Faltas.

Por ello y en uso de las facultades que acuerdan a este Juzgado la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza 624/1991 y el Código de Procedimientos de Faltas de San Martín de los Andes (Ordenanza 12.306/2019),

EL JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS

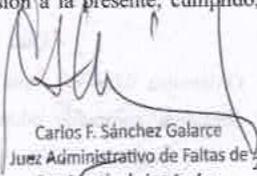
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DISPONER que, a partir del 19 de octubre de 2020, la atención al público y la concurrencia del personal al Juzgado Administrativo de Faltas se sujetará a lo establecido en la Resolución J.A.F. N° 130/2020; es decir, el horario de atención al público será de lunes a viernes de 9.00 a 12.00 horas, en tanto que el personal concurrirá a sus tareas desde las 8.30 hasta las 13.00 horas.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER con el personal del Juzgado Administrativo de Faltas dos equipos de trabajo rotativos semanalmente.

ARTÍCULO 3º: EXCEPTUAR de lo dispuesto en el artículo anterior al personal de maestranza del Juzgado Administrativo de Faltas, el que deberá concurrir diariamente desde las 9.00 a las 12.00 horas, siendo su tareas, más allá de las específicas de su función, la limpieza y desinfección constante del sector de Mesa de Entradas, pasillo de acceso, mostradores, picaportes, etc. con los productos desinfectantes recomendados dentro de los protocolos sanitarios.

ARTÍCULO 4º: Registrese, notifíquese al Sr. Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, publíquese, a cuyo fin dese a la Dirección del Boletín Oficial; por la oficina de prensa municipal, dese más amplia difusión a la presente; cumplido, archívese.


Carlos F. Sánchez Galarce
Juez Administrativo de Faltas de
San Martín de los Andes.

Sesion n°11 de Concejo Deliberante

SESION ESPECIAL N° 11 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 24 de SETIEMBRE 2020

ORDENANZA N° 12.985/20.- PROMULGADA POR DECRETO 1737/20 del 05/10/20

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICANSE, en todos sus términos, los *Decretos DEM N°1.627/20, 1.570/20, 1.605/20, 1.607/20, 1563/20, 1562/20y 1.571/20*, dictados *ad referéndum del Concejo Deliberante*, mediante los cuales se otorgan subsidios de forma excepcional, a los beneficiarios que se encuentran consignados en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 12.985/20

EXPEDIENTE	DECRETO	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
05000-372/2020	1627/2020	Javier Humberto Rossel (Beneficiario)	20.873.021	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Agosto-Septiembre- Octubre- Noviembre- Diciembre
		Karen Araceli Torres Miranda (Responsable de cobro)	28.558.846		
05000-333/2020	1570/2020	Julián Quintana	28.505.259	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Agosto- Septiembre- Octubre- Noviembre- Diciembre
05000-163/2020	1605/2020	Ricardo Fabián Díaz (Beneficiario)	20.878.924	Pesos dieciséis mil ochocientos (\$16.800.-)	Agosto
		Danen Emanuel Di Sciascio (Responsable de cobro)	35.586.748		
05000-730/2018	1607/2020	María Elena Cerda Aravena	92.914.075	Pesos dieciocho mil (\$18.000.-)	Agosto- Septiembre- Octubre- Noviembre- Diciembre
		Claudia Andrea Cerda Aravena (Responsable de cobro)	92.965.122		
	1571/2020	Olga Inés Blanc		Pesos quince mil	Agosto- Septiembre-

05000-334/2020			16.521.528	(\$15.000.-)	Octubre- Noviembre- Diciembre
05001-119/2018	1563/2020	<u>Jenifer Stefania Melillan</u>	35.493.775	Pesos diez mil (\$10.000.-)	Agosto- Septiembre- Octubre- Noviembre
5000-89/2020	1562/2020	Cecilia E. Fierro Vivanco	41.437.782	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Agosto- Septiembre- Octubre- Noviembre- Diciembre

ORDENANZA N° 12.986/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 1738/20 05/10/20

ARTÍCULO 1º.-ESTABLÉCESE la provisión del “**BARBIJO TRANSPARENTE**”, cuyo modelo obra como **Anexo I** de la presente, para aquellas personas que brinden atención al público dentro del ámbito Municipal, Legislativo, y organismos descentralizados con vinculación funcional con el Departamento Ejecutivo, ante el requerimiento de las personas hipoacúsicas o con dificultades para comunicarse, a fin de garantizar la accesibilidad comunicativa y la inclusión de las personas que requieran del apoyo de la lectura de labios para la comprensión del lenguaje.-

ARTÍCULO 2º.- Los lugares de atención al público dentro del ámbito Municipal, Legislativo, y organismos descentralizados con vinculación funcional con el Departamento Ejecutivo, deberán exhibir obligatoriamente y en lugar con visibilidad permanente, cartelería con la leyenda “**Aquí se garantiza la accesibilidad comunicativa, si usted requiere que el personal de este sector use barbijo transparente, Solicítelo**”.-

ARTÍCULO 3º.-INVÍTASE a todas las empresas y organismos públicos y privados de San Martín de los Andes, que brinden servicios de atención al público, a sumarse a la iniciativa de utilización de máscaras faciales o barbijos transparentes, con el fin de brindar mejores condiciones de accesibilidad en los servicios prestados a clientes y usuarios.-

ARTÍCULO 4º.-ESTABLÉCESE que cada órgano consignado en el **artículo 1º** de la presente deberá proveer de barbijos transparentes, al personal que brinde atención al público, imputándose el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-



ORDENANZA N° 12.987/20.-
PROMULGADA POR DECRETO 1739/20 05/10/20

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al Departamento Ejecutivo, una prórroga para la presentación del *Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2021*, hasta el 30 de noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 12.988/20.-
PROMULGADA POR DECRETO 1740/20 05/10/20

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE modificación de partidas del *Presupuesto Anual 2019* del *Ente Sanmartinense de Turismo ENSATUR*, aprobado por **Ordenanza n° 12.376/19**, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Aportes de Terceros/Subsidios -----\$ 25.000.-

Ajuste por cheques no presentados al cobro-----\$ 1.300.-

Total Ingresos-----\$ **26.300.-**

ACREDÍTASE en la partida

Equipamiento-----\$ 26.300.-.

Total-----\$ **26.300.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 12.989/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 1741/20 05/10/20

ARTÍCULO 1º.-EXCEPTÚASE, a la Sra. Fabiana Adriana OBEID, a la obligatoriedad de contar con dos baños para ambos sexos, para el local comercial afectado a la licencia comercial N° 5.840, Peluquería “*Terciopelo*”, ubicado en Lote Fr. NE, Manzana 21, nomenclatura catastral 15-20-063-9468-0000, calle Perito Moreno N° 1345, propiedad de la Sra. Beatriz OBEID.-

ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE que el propietario del inmueble consignado en el **Artículo 1º**, deberá, en el plazo de un año, adecuar el baño existente en un baño accesible, tal lo establecido por la **Ordenanza N° 3.395/99 “Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanas y de transporte”**.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente a la Sra. Fabiana Adriana OBEID y a la Sra. Beatriz OBEID.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 12.990/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 1742/20 05/10/20

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Declaración de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*Viviendas Unifamiliares (10 UF)*”, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble propiedad del Sr. Fernando Raúl Alejandro Vienna, localizado en el Lote 1, Manzana 1 del Loteo Valle Chapelco, Chacra 26, Nomenclatura Catastral 15-21-066-9223-0000, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) y sus correspondientes ampliaciones, elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaría de Gestión Ambiental, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 12.990/20

BORRADOR DE RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2020

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97.
Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la
Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente
Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°
.....-

VISTO:

El Expediente Nº 05000 – 387/18 caratulado “Viviendas Unifamiliares (10 U.F)”, a desarrollarse en el Lote 1. Mz. 1. del Loteo Valle Chapelco, Chacra 26, Nomenclatura Catastral: 15-21-066-9223-0000, propiedad del Sr. Fernando Raúl Vienna, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 a 8 consta la presentación de planos de obra por parte del Ing. Caldas, correspondiente a las 10 viviendas,

Que, a fojas 17 obra el Informe de Factibilidad de Servicios de Agua y Cloacas emitido por la Cooperativa de Agua Potable,

Que, a fojas 18 consta el Certificado de Prefactibilidad Técnica para suministro de Energía,

Que, a fojas 54 y 55 obra la Calificación de Alto Impacto del Proyecto,

Que, a fojas 66 a 68 constan los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 74 a 140 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Lic. Julieta Gastellu,

Que, a fojas 142 a 153 obra la ampliación del INFA solicitada por la UTGA (Unidad Técnica de Gestión Ambiental),

Que, a fojas 172 a 173 obra Informe Técnico emitido por el Organismo de Control Municipal, efectuando observaciones y recomendaciones al Anteproyecto de Provisión de Agua Potable,

Que, a fojas 178 el Organismo de Control Municipal aprueba el Anteproyecto del Sistema de provisión y distribución de agua potable condicionándolo al cumplimiento de las observaciones formuladas a fojas 172 a 173. Asimismo, aprueba el Proyecto de Tratamiento de Efluentes Cloacales presentado, condicionándolo a la inclusión de un pozo de monitoreo de aguas subterráneas a colocarse aguas debajo de los lechos de infiltración para controlar la corriente del efluente tratado,

Que, a fojas 180, se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán

sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

- a) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a fojas 76 a 91, dentro del INFA realizado por la Lic. Gastellu.
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 103 a 111 la identificación y evaluación de los impactos ambientales del proyecto en su etapa constructiva y operativa, dentro del INFA realizado por la Lic. Gastellu.
- c) *Medidas de protección propuestas y sus alternativas:* Obra a fojas 112 a 121 el Plan de Corrección, Prevención y/o Mitigación de Impactos dentro del INFA realizado por la Lic. Gastellu.
- d) *El programa de vigilancia y control:* obra a fojas 122 a 124, dentro INFA realizado por la Lic. Gastellú.
- e) *Condiciones y recomendaciones:* obran a fojas 124 a 125 las consideraciones particulares, dentro del INFA realizado por la Lic. Gastellú.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Viviendas Unifa-

miliares (10 U.F)”, a desarrollarse en el Lote 1. Mz. 1. del Loteo Valle Chapelco, Chacra 26, Nomenclatura Catastral: 15-21-066-9223-0000, propiedad del Sr. Fernando Raúl Vienna, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), y sus correspondientes ampliaciones, realizado por la Lic. Julieta Gastellu.

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 387/18, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida Nº 1 Manejo del Suelo

- Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio. Los trabajos se harán dentro del perímetro del terreno, procurando no afectar la circulación vehicular o peatonal de la calle lateral sin nombre.
- Se sugiere como horario de trabajo de 9 a 13 y de 15 a 20 hs, quedando prohibido ejecutar tareas durante la noche
- El ingreso y salida de camiones desde el interior del terreno a la calle pública se hará con extrema precaución, señalizando el ingreso y egreso.
- Con el fin de preservar posibles restos con valor arqueológico que se pudieran hallar en el terreno, se dará aviso a la Subsecretaría de Gestión Ambiental antes de iniciar con las tareas de movimiento de suelo e implantaciones de viviendas para que dicho organismo evalúe la posibilidad de enviar un experto en materia arqueológica para supervisar dichas tareas.
- En caso de generarse taludes expuestos, se mitigarán con la obra civil de las viviendas o bien se propone contener mediante técnicas de bioingeniería (Guía de Buenas Prácticas Ambientales Municipalidad de San Martín de los Andes Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, Año 2011).
- La evaluación de cada obra se realizará al momento de aprobación de planos de las viviendas, por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dado que cada propietario decidirá la implantación de su vivienda en relación a sus requerimientos.
- En caso de extracción de rocas se realizarán tareas de remoción manual. No se esperan encontrar grandes bloques de rocas como así la realización de grandes movimientos de suelos. Las rocas deberán ser utilizadas en el loteo para contención o como modelador del paisaje.

Etapa involucrada: Constructiva.

Responsable: Empresa constructora / Propietario.

Contralor: Empresa Constructora / Municipalidad de S. M. Andes.

Medida Nº 2 Manejo de la Vegetación

- La parquización de cada Unidad Funcional será responsabilidad de cada propietario, preferentemente se deberá parquizar un sector acotado circundante a la vivienda, dejando la vegetación natural en el resto de la Unidad Funcional.
- En el sector de uso común del loteo se implantarán árboles ornamentales de rápido

crecimiento, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Interno del Consorcio.

- Se deberá dejar una zona libre de pastizales de unos 3 mts alrededor de la vivienda a fin de prevenir incendios de interfase.

Etapa involucrada: Constructiva y Operativa

Responsable: Empresa constructora / Propietario.

Contralor: Consorcio del PH.

Medida Nº 3 Manejo de Residuos

- No se permitirá la quema de residuos generados durante el período de construcción ni funcionamiento, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- En lo referente a los residuos de la obra (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares), se contará con un sector debidamente preparado para su acopio y posterior almacenado en volquetes. Su disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
- En el caso de los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo, depositándolos en bolsas plásticas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en la entrada del loteo sobre superficie común.
- Se prohíbe la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.
- No exponer los residuos sólidos a la acción del viento, evitando su dispersión, en especial por la cercanía del lago.
- Todas las materias primas deben ser debidamente acopiados en el obrador de manera tal de evitar volcados y voladuras.
- La limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se realizará en un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.
- Ante un eventual derrame de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, aceites, pinturas, etc.), este deberá ser inmediatamente absorbido con materiales apropiados (pañños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto.
- Con el loteo en total funcionamiento, se prevé generar RSU (Residuos Sólidos Urbanos) que recibirán el tratamiento y disposición final fijado por las reglamentaciones vigentes municipales: Cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 3069/99 sobre Residuos en Vía Pública y con el Programa SIRVE para la recuperación de residuos reciclables.

- Tomando de base una producción de 1 kg por habitante por día en viviendas permanente da una generación de 40 kg/día para todo el loteo. El rango de valores del Peso volumétrico se encuentra entre 131 a 481 kg/m³, siendo el valor típico: 291 kg/m³, según lo establecido por la bibliografía: "Gestión Integral de los Residuos Sólidos" – Tchobanoglous G. et al. Mc Graw Hill, 1993.(Estudio de Calidad de los Residuos Sólidos del Área Metropolitana de Buenos Aires – 2011 FIUBA-CEAMSE).
- Para los 40 Kg/día se estima un volumen de 0.2 m³ diarios. Para proveer un volumen necesario para acumular 3 o 4 días de generación en caso de que no se realice la recolección domiciliaria, se propone la instalación de un contenedor de 1 M3 para los residuos orgánicos y de 1 m³ para los inorgánicos, del programa SIRVE de la municipalidad.

Etapa involucrada: Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa constructora / Propietario/ Locatarios / Municipalidad de S.M. Andes.

Contralor: Empresa Constructora / Municipalidad de S.M. Andes.

Medida Nº 4 Control de Escorrentías

- De acuerdo a la Orza. Nº 3632/2000 sobre Conexiones a la Red, se deberá derivar obligatoriamente estos líquidos recolectados en los techos y patios internos a la calzada, mediante cañería de 110mm de diámetro mínimo a cordón cuneta o zanja ó mediante desagote directo en retiro de frente que tenga escurrimiento libre a la vereda.
- Se colectará mediante canaletas parte del agua acumulada en los techos y se sumarán áreas de infiltración (zanjas filtrantes/drenantes) linderas a las viviendas con el fin de controlar la erosión hídrica y no afectar a los lotes vecinos favoreciendo la infiltración in situ de las aguas pluviales.
- El resto de las aguas serán de libre escurrimiento, llegando a las cunetas del camino.
- Se desarrollará el tratamiento de la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto:
 - Evitando la impermeabilización innecesaria fuera del área de implantación,
 - Interviniendo preferentemente con plantas nativas o suelo grava, permitiendo una apariencia natural en zonas de infiltración.

Elementos propuestos para el control de escorrentías:

✓ **Zanjas drenantes:**

Se realizarán zanjas de infiltración en la caída de los techos y también cancheros que permitan la biorretención de las aguas generadas por escurrimiento. Son zanjas con fondo drenante de piedras recubiertas con una malla geotextil que intercepta, retiene, filtra y conduce las aguas de escorrentías.

✓ **Revegetación y cancheros:**

Para los sectores exteriores impermeabilizados se preverá favorecer la infiltración

de las aguas de lluvia con la revegetación de las áreas no construidas (encespado, canteros, arbolado). En caso de ubicar estacionamientos externos se utilizará suelo granza.

Cálculo de zanjas de infiltración de pluviales en vivienda tipo:

Modelo Diseño de infiltración para la construcción: Tomando una construcción de 50 m² de planta, con una superficie de techos similar y una lluvia diaria máxima de 70 mm/día.

Volumen de acumulación = 3,5 m³/día.

“Subdivisión Integral Chacra 26”, H. Botta y J. Lara, 2011

Tasa de infiltración: 0.025 m/h.

Ancho de zanja: 0.60 metros.

Longitud: 1 metros.

Profundidad: 0.30 metros.

Superficie infiltración de zanja: 0.3 x 2 x 1m: 0.6 m²

Volumen de almacenamiento:

0.6 x 0.3: 0.18 m³

X 0.4 volumen libre de piedra bocha: 0.072 m³/metro lineal

Volumen infiltrado necesario:

0.025m/hora x 0.6 m² (superficie Inf. de zanja) x 24 (periodo de infiltración): 0.36 m³/día.

Volumen de tratamiento requerido: 0.36 m³/día / 0.072 m³/metro lineal:5 metro lineal.

Dimensionamiento de lecho requerida: 5 metro lineal x 0.6 m ancho x 0.3 m de profundidad.

Se requerirá una longitud de zanja de infiltración de 5 metros lineales por vivienda de 50 m² de FOS. Esta podrá estar repartida de acuerdo a la caída de los techos del proyecto a aprobar. Ver Plano de implantación tentativa de las Zanjas de Infiltración de agua de lluvia a fojas 153.

Etapa involucrada: Planificación, Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa constructora / Propietario.

Contralor: Municipalidad de S.M. Andes.

Medida Nº 5 Tratamiento de Efluentes Cloacales

- Cada vivienda deberá estar dotada de un sistema de tratamiento in situ que conste de los siguientes elementos:
 - Cámara desengrasante: para líquidos provenientes de lavadero y cocina.
 - Filtro biológico (preferentemente prefabricados) de 800 Lts por lo menos.

- Lechos Nitrificantes: 2 ramales paralelos de 8 metros lineales cada uno.

Etapa involucrada: Operativa.

Responsable: Empresa constructora / Propietario.

Contralor: Empresa constructora / Propietario / Municipalidad de S.M. Andes.

Medida N° 6 Control de Emisiones (Ruido y Polvo)

- El transporte de material que pueda generar material particulado en suspensión deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
- El ingreso al área de vehículos durante la etapa constructiva deberá hacerse a baja velocidad, reduciendo ruidos, polvo, y la probabilidad de accidentes.
- Revegetar el área afectada libre de construcciones
- Se evitará el uso de equipos de música a volumen elevado.
- Se deberá mantener las áreas libres de cobertura vegetal húmedas mediante riego manual, para evitar la dispersión de material particulado (suelo, polvo) en períodos sin lluvias.

Etapa involucrada: Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa constructora.

Contralor: Empresa constructora / Municipalidad de S.M. Andes.

Medida N° 7 Seguridad e Higiene

- Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal de acuerdo a su tarea: casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
- Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
- Cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo, tanto para los desarrollistas como para subcontratistas.
- Se implementará, durante la etapa de obra, un sistema de prevención para el ataque inicial de eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, etc.) estratégicamente ubicado.
- Se deberá señalizar la entrada y salida de camiones durante la etapa de obra.
- Se deberá proveer de Baños Químicos al personal de obra en el periodo que dure la etapa de obra.
- Se deberán respetar los horarios de trabajo de acuerdo a la Ordenanza N°

1351/93 - Ruidos Molestos.

Etapa involucrada: Constructiva.

Responsable: Empresa constructora.

Contralor: Municipalidad de S.M. Andes y ART.

Medida Nº 8 Gestión del Paisaje

- Respetar un diseño arquitectónico acorde con el entorno natural, que no desentone con el paisaje y se adapte al medio.
- Los materiales a utilizar en la obra deberán cumplir con los porcentajes y materiales pautados por las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes.
- Tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, color, etc. propuestos deben estar visualmente subordinados al paisaje y tener bajo contraste con este.
- Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deben ser debidamente manejados como lo indica el apartado 3 del PGA.
- Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se recomienda el encespado y plantación de especies arbustivas y arbóreas una vez finalizada la etapa constructiva, como también arbolado urbano en espacios comunes.
- En caso de abandono de la obra se deberá cubrir con cerco de media sombra o similar a fin de evitar el impacto visual.

Etapa involucrada: Planificación, Constructiva, Operativa y abandono.

Responsable: Empresa constructora/ Propietario.

Contralor: Municipalidad de S.M. Andes.

Artículo 3º- ESTABLECER que al momento del Visado Municipal, el Plano de Mensura del proyecto, deberá corresponderse con el Plano de Subdivisión final del lote, obrante a fojas 133.

Artículo 4º-ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) y la caminería quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 5º ESTABLECER que al momento de la presentación de planos de obra, las construcciones a desarrollarse en las UF (Unidades Funcionales) deberán cumplimentar con lo establecido en el *Estudio de Factibilidad de Tratamiento in Situ de Efluentes Cloacales* aprobado por el Organismo de Control Municipal (OCM), obrante a fojas 159 a 169.

Artículo 6º-CONDICIONAR la aprobación del Plano de Mensura a la presentación de la ubicación (plano y puntos georeferenciados) del pozo de monitoreo de aguas subterráneas, aguas debajo de los lechos de infiltración para controlar la corriente del efluente tratado.

Artículo 7º-CONDICIONAR la aprobación del Plano de Mensura, a la presentación del Proyecto Ejecutivo de Provisión y Distribución de Agua Potable, conforme a las observaciones realizadas en el Informe Técnico elaborado por el Organismo de Control Municipal (OCM) a fojas 172 a 173 y 178.

Artículo 8º-ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o

convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 9º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 10º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 12.991/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 1767/20 13/10/20

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto establecer el registro y funcionamiento del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter Turístico dentro del Ejido Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. El Servicio de Transporte Automotor de pasajeros de carácter Turístico, es aquel que respondiendo a esta finalidad, se realiza mediante retribución a lo largo de sus recorridos cerrados o circuitos, en los cuales todo el pasaje es vuelto a conducir al punto de partida, no permitiéndose en el trayecto realizar tráfico alguno.

ARTÍCULO 3º.- UNIDADES. Las unidades que podrán prestar el servicio de Transporte Turístico son los siguientes:

- a. **ÓMNIBUS:** Los que tengan una capacidad de pasajeros sentados, mayor a diecinueve plazas.
- b. **MICRO-OMNIBUS:** Los que tengan una capacidad mínima de once y una máxima de dieciocho plazas, sentados.

- c. **COMBIS:** Los que tengan una capacidad mínima de siete y una máxima de nueve plazas, sentados.
- d. **AUTOS:** Sedan, con capacidad hasta cuatro (4) pasajeros, con el confort necesario para prestar servicio ejecutivo.
- e. **Rural /SUV; Van,** con capacidad hasta siete (7) plazas, con el confort necesario para prestar servicio ejecutivo.
- f. **Vehículos todo terreno o 4x4.**

En ningún caso se admitirán pasajeros de pie o en transportines.

ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS. Los operadores del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter Turístico, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas Físicas: que presten el servicio con Ómnibus, Micro-ómnibus y Combis.

- a. Solicitud por escrito con los datos personales y los datos del o los automotores.
- b. Antecedentes personales, expedido por autoridad competente.
- c. Acreditar domicilio dentro del ejido municipal de San Martín de los Andes, mediante el documento de identidad.
- d. Documento que acredite la propiedad y radicación en San Martín de los Andes del vehículo a habilitar. En caso de resultar una unidad contratada, se exigirá el contrato correspondiente con la Empresas de Viajes y Turismo local.
- e. Los conductores de los vehículos deberán tener licencia para conducir de categoría profesional y libreta sanitaria extendida por la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- f. Podrán acreditar la posesión de hasta tres (3) vehículos, debiendo ser titulares del 100% de los mismos.
- g. No tener antecedentes penales, ni haber sufrido detenciones por infracciones a la ley de tránsito.
- h. Cada vez que el propietario cambie o incorpore nuevas unidades, deberá comunicarlo a la Municipalidad, debiendo cumplimentar lo establecido por la presente Ordenanza.

Personas Jurídicas: (Empresas de Viajes y Turismo)

- a. Contar con la habilitación otorgada por el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación.
- b. Tener habilitación comercial expedida por la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- c. La Empresa de Viajes y Turismo, o al menos uno de sus socios en caso de poseer contrato Constitutivo o Estatuto Societario, deberá ser titular dominial del vehículo a habilitar. La modificación de la titularidad del vehículo, implica su baja del registro de

vehículos para traslado de turistas.

Unidades: (Ómnibus, Micro-ómnibus, Combis, Autos, Rural /SUV; Van, Vehículos todo terreno o 4x4)

- a. Poseer el Certificado de Revisión Técnica Obligatoria expedida por la Autoridad de la jurisdicción que lo habilita.
- b. La antigüedad del vehículo no podrá ser mayor a los diez (10) años, contados desde la fecha de patentamiento.
- c. Deberán estar radicadas en el Municipio de San Martín de los Andes. En caso de resultar una unidad contratada, se exigirá el contrato correspondiente Empresa de Viajes y Turismo,
- d. Poseer seguro con cobertura para personas transportadas y no transportadas, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de seguros de la Nación.
- e. Presentar Formulario 02 ítem 05 del Registro de la Propiedad del Automotor, conjuntamente con el Título y Cédula Verde.
- f. Deberán contar con aire acondicionado y calefacción
- g. No podrán tener instalados equipos de combustión a base de gas natural comprimido.
- h. Deberán contar con un mínimo de cuatro (4) puertas y no podrán habilitarse vehículos pequeños o compactos.
- i. Deberán indefectiblemente depender de una Empresa de Viajes y Turismo, quienes serán los únicos responsables de los servicios que se prestan a los turistas en ese carácter.

ARTÍCULO 5º.- HABILITACIÓN. El servicio de transporte turístico será prestado previa inscripción y cumplimiento de requisitos mencionados en el **artículo 4º** de la presente y según la reglamentación, ante la Secretaría de Turismo en lo relativo a itinerarios y características del servicio y posterior intervención de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte en lo relativo a parque móvil, habilitación de sus conductores e infraestructura, quien otorgara la autorización respectiva, de acuerdo a las modalidades que correspondan.-

ARTÍCULO 6º.- VIGENCIA. ESTABLÉCESE que la habilitación de los vehículos contemplados en el **artículo 3º** de la presente, tendrá una vigencia de hasta cinco (5) años.-

ARTÍCULO 7º.- CONDICIÓN. Toda Empresa de Viajes y Turismo que comercializa paquetes turísticos en San Martín de los Andes y que no cuente con un asentamiento debidamente autorizado, deberá operar indefectiblemente a través de una empresa de viajes local.-

ARTÍCULO 8º.- IDENTIFICACIÓN. Las unidades habilitadas deberán contar con una identificación que consigne el nombre de la Empresa de Viajes y Turismo, el número de registro Nacional y el número de registro de la habilitación Municipal.-

ARTÍCULO 9º.- TRASLADO. En los servicios para el turismo, sólo podrán transportarse pasajeros destinados a realizar la programación turística, los que deberán figurar nece-

sariamente en un listado, hoja de ruta u orden de servicio confeccionada y emitida por la Empresa de Viajes y Turismo, a la que pertenezca el vehículo que realiza el traslado.-
ARTÍCULO 10º.- INCOMPATIBILIDAD. Los vehículos habilitados para prestar el servicio de transporte turístico, no podrán realizar el servicio de remises y/o taxi, recibiendo pasajeros que no se encuentren debidamente registrados en el listado, hoja de ruta u orden de servicio confeccionada y emitida por la Empresa de Viajes y Turismo correspondiente.-

ARTÍCULO 11.- CLASIFICACIÓN. Por sus características los servicios de transporte turístico se clasifican en:

- a- **REGULARES:** Ofrecidos al turista durante todo o parte del año, en fecha o de acuerdo a una frecuencia establecida de antemano.
- b- **CONVENCIONALES:** A prestarse a pedido del cliente, podrán responder a un programa tipo, a ser proyectado a libre elección del turista.
- c- **DE TRASLADO:** Los que se prestan al turista por un desplazamiento terminal de ómnibus, aeropuerto, muelle, hoteles, cabañas y otros.

ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD. Los responsables de la prestación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter turístico, deberán cumplimentar las siguientes obligaciones:

- a- La recepción y/o traslado de pasajeros, con excepción de aquellas líneas de transporte de colectivo de pasajeros otorgados por concesión municipal, a Aeropuerto Chapelco, Estación Terminal de Ómnibus, se acreditarán ante autoridad competente y que así lo requiera, mediante nómina extendida con sello y firma de la Empresa de Viajes y Turismo, que en la oportunidad utilice ese servicio. Para las excursiones se emplea similar sistema.
- b- Ningún vehículo encuadrado dentro de lo establecido por esta Ordenanza, podrá de manera alguna ejercer la función de taxi, ni levantar pasajeros en la vía pública.
- c- Los responsables asumirán la obligación de garantizar el funcionamiento de los vehículos y su retorno a destino como asimismo la correcta conducta del chofer.
- d- Será obligatoria la circulación con Guías de Turismo locales, en todo vehículo cuya capacidad supere los diez pasajeros sentados.
- e- Las unidades de Micro- ómnibus y Ómnibus deberán estar dotadas de un equipo de micrófono parlante para la información a los turistas que utilizará únicamente el guía habilitado que la empresa asigne al vehículo.

ARTÍCULO 13. CONTROL. La Subsecretaría de Tránsito y Transporte Municipal deberá como mínimo una (1) vez al año, controlar la documentación y estado mecánico de los vehículos, de acuerdo a lo siguiente:

a- Documentación:

- 1- Recibo de pago de la patente automotor y demás tasas municipales que pudieren corresponder a la actividad.
- 2- La documentación establecida en el **artículo 4º, inciso d).**
- 3- Seguro contratado con una entidad aseguradora cuya agencia tenga domicilio real

en San Martín de los Andes que cubra:

a- Responsabilidad Civil por lesiones y muerte de terceras personas no transportadas.

b- Accidentes de las personas transportadas,

b- Del vehículo:

1- El vehículo deberá encontrarse en perfectas condiciones de higiene y con Verificación Técnica Vehicular Obligatoria.

2- Juegos de balizas independientes o integradas al sistema de luces de vehículo y matafuegos en las condiciones que fije su reglamentación, lanza rígida para remolque, y botiquín de emergencia.

3- Correcto funcionamiento del sistema de micrófono y parlante.

4- Toda otra circunstancia que haga a la correcta y segura prestación del servicio.

ARTÍCULO 14. REGISTRO. La Secretaría Turismo llevará un registro actualizado, en el que constaran los siguientes datos:

a- Apellido y nombre del titular o datos de la persona jurídica.

b- Domicilio actualizado del o los titulares.

c- Datos correspondientes a los automotores habilitados: marca, modelo, año, número interno otorgado por la Municipalidad, tipo de vehículo, cantidad de pasajeros y todo otro que pueda resultar de interés al Departamento respectivo.

d- Fecha de control e inspecciones realizadas, recibos de pago de patente y toda otra tasa municipal que corresponda.

e- Números de pólizas y fecha de vencimiento de los seguros que correspondan.

f- Datos correspondientes a los choferes de cada empresa habilitada: apellido y nombre, nacionalidad, domicilio, número de licencia de conductor y fecha de vencimiento de la misma, número de libreta sanitaria y controles, todo otro dato que resulte de interés a la administración municipal.

ARTÍCULO 15. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y responsable de la fiscalización la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Municipal.-

ARTÍCULO 16º. REGLAMENTACIÓN. La autoridad de Aplicación en un plazo no mayor a 30 días hábiles de promulgada la presente, dicte la reglamentación necesaria para la implementación de la presente.-

ARTÍCULO 17.- DERÓGASE la *Ordenanza N° 48/87.-*

ARTÍCULO 18.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 12.992/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 1743/20 05/10/20

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE la vigencia del Plan de Regularización de Deudas Municipales, establecido por *Ordenanza 12.891/20*, hasta el **04 de diciembre de 2020.-**

ARTÍCULO 2º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 12.993/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 1744/20 05/10/20

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el **PROTOCOLO INTERCULTURAL SANITARIO BÁSICO COEM – RURAL SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, el que forma parte de la presente como **Anexo I**, para resguardar la salud de la población de las áreas rurales de las Comunidades Mapuches, que se encuentran dentro del ejido Municipal, en el marco de la pandemia COVID-19.-

ARTÍCULO 2º.- INVÍTASE a los Organismos, en cuyas jurisdicciones se encuentran emplazadas las Comunidades Mapuches, a adherir al *Protocolo Intercultural Sanitario Básico COEM – RURAL San Martín de los Andes*, aprobado por la presente, a los efectos de resguardar, garantizar la salud y continuidad del protocolo intercultural fuera del Ejido Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente al Departamento Ejecutivo, al COEM Rural San Martín de los Andes, a los Organismos en cuya jurisdicción se encuentran emplazadas las Comunidades Mapuches.-

ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 12.993/19

Acciones

El presente protocolo, presenta la característica de estar dirigida a Comunidades en las cuales, la acción comunitaria es la dinamización de las relaciones de cooperación entre las personas y grupos de convivencia. Con ella se busca mejorar las condiciones de vida, reforzar los vínculos sin abandonar a nadie y promover las capacidades de acción individual y colectiva.

Por ello las acciones recomendadas a llevarse a cabo, se centran en la **acción y participación comunitaria**

- Información sobre COVID, realidad local
- Promoción de las medidas fundamentales
- Relevamiento de los pobladores que integran el grupo riesgo y vulnerables.
- Modelos de Observación.
- Conducta ante personas con síntomas
- Establecer la forma de comunicación con personal de salud las 24hs

1- Información sobre el Coronavirus, la Pandemia y nuestra realidad

El virus se denomina: SARS-CoV-2

La infección que causa se denomina COVID-19

Una persona puede contraer la infección COVID- 19 a través de

- ✓ Gotas: al toser, estornudar o hablar.
- ✓ Contacto: al tocar superficies contaminadas por gotas que, a través de las manos, ingresan a nariz, boca u ojos.

Una Pandemia es cuando miles de personas en diferentes países del mundo se infectan al mismo tiempo con una enfermedad muy contagiosa que se traslada fácilmente de una región a otra.

No existe medicación para curar la enfermedad.

El primer caso en la Provincia del Neuquén fue el 20 de marzo y en San Martín de los Andes, el 27 de marzo.

Hasta la fecha, 18 de agosto, en San Martín de los Andes se diagnosticaron 10 casos de COVID-19.

2- Promoción de las medidas fundamentales

Esta comprendido en el concepto de la promoción de la salud, lo que permite a las personas incrementar el control sobre su salud, son medidas personales y familiares

● Distanciamiento Social

- ✓ El saludo debe ser solo de palabras, sin darse la mano entre las personas que no vivan en la misma casa. Es una medida para cuidarnos todos.
- ✓ Suspender todo tipo de reuniones familiares, actividades deportivas, cultos, etc, que signifique juntar más de 10 personas. Son restricciones temporales mientras dure esta situación
- ✓ Muchas de las costumbres se basan en demostrar afecto a través de los alimentos y bebidas, que son transporte ideal de contagio de la enfermedad. Importante no compartir mate, vasos, copas, utensilios.
- ✓ En los lugares públicos, en los comercios, en las colas mantener una distancia de 2 metros de otras personas

● Higiene de Manos y del Hogar

- ✓ Limpieza Hogar: Siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Técnica de doble balde y doble trapo:

a- Preparar un balde 1 con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente

para producir espuma.

- b- Sumergir el trapo en el balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- c- Enjuagar con un segundo trapo sumergido en un segundo balde 2 con agua.
- d- Desinfección: una vez concluida la limpieza de las superficies se realizará su desinfección
- e- Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (hipoclorito de sodio con una concentración de 55 gr/litro) en 10 litros de agua (la solución tiene que haber sido preparada recientemente).

d- Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar y dejar secar la superficie.

- ✓ Ventilación de ambientes con regularidad para permitir el recambio de aire. Se recomienda el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.
 - ✓ Aumentar la frecuencia de lavado de manos entre los miembros del hogar.
 - ✓ Al regresa a la casa, lavarse las manos antes de ingresar
 - ✓ Después de ir al baño o cambiar pañales.
 - ✓ No llevar las manos a la cara.
- **Cubre-boca**
 - ✓ Si vas a lugares públicos (supermercados, farmacias, bancos, transporte público, etc.) debes usar un barbijo que te cubra nariz, boca y mentón.
 - ✓ Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.
 - ✓ Niños menores de 2 años, y personas que no puedan sacarse el barbijo sin ayuda, no deben usarlos.
 - ✓ Los barbijos de tela hechos en casa con materiales comunes se pueden usar como una medida de salud pública.

3- Relevamiento de los pobladores que integran el grupo riesgo y vulnerables

Es de importancia fundamental el cuidado de las personas de nuestra comunidad más expuesta a las complicaciones que produce esta enfermedad.

- ✓ Se contará con los datos de cada persona comprendida en el grupo vulnerable a- Nombre Apellido Edad

b- Persona designada para Contacto

c- Convivientes

d- Familia de Referencia para acompañamiento e- Ubicación geográfica

4- Modelos de Observación

La observación, es estar alerta, ante las manifestaciones que puede producir en nuestra comunidad y sobre los más expuestos.

- ✓ Coordinar visitas a las personas más vulnerables.
- ✓ Colaborar en la promoción de las medidas fundamentales a todos los miembros de la comunidad
- ✓ Comunicar a los organismos responsables de cada área ante la presencia de situaciones de alarma

5- Conducta ante personas con síntomas

La clasificación de “caso sospechoso”, “caso confirmado” y/o “contacto estrecho”, se modifica dinámicamente. **Por ello es importante consultar al Servicio de Salud cuando:**

- ✓ Personas del grupo vulnerable y de mayor riesgo de complicaciones. Si presenta dos o más de los siguientes síntomas
 - **Fiebre (37.5°C o más) Aislada o**
 - Tos
 - Dolor Garganta
 - Pérdida del Olfato
 - Pérdida del Gusto
 - Cefalea
 - Diarrea y/o Vómitos
- ✓ Ante situaciones mencionadas, colocar cubre-boca a la persona, hasta la llegada de personal de salud, la persona debe permanecer en un ambiente ventilado.
- ✓ En caso de diagnosticarse como caso sospechoso, caso confirmado y/o contacto estrecho y si la condición clínica lo permita, se indicará el aislamiento en su domicilio.

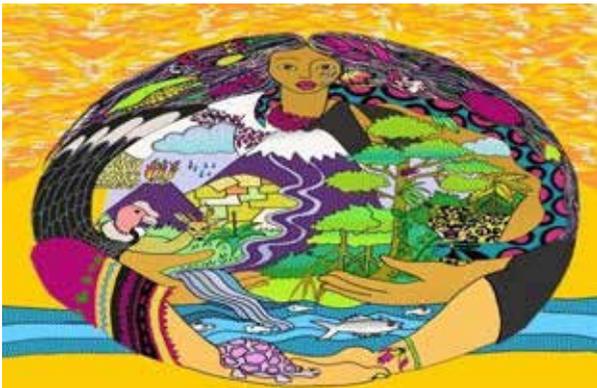
Establecer la forma de comunicación con personal de salud las 24hs

- ✓ Línea Emergencia 107 las 24hs.
- ✓ Línea COVID Lunes a Viernes de 8 – 16 hs.
 - 0972-427099
 - 0972-427211 int 123
 - 02944-616487

**Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de 1.989
Ley N° 2.4071, Ratificado en el año 2000, en Argentina.
Parte v: seguridad social y salud**

Artículo 25

- 1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.
- 2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.
- 3. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.
- 4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país.



§

CÓMO PREVENIR Y TRATAR EL CORONAVIRUS DESDE LAS COMUNIDADES MAPUCHE:

§El Pueblo Mapuche con su milenaria existencia ha sido capaz de acumular una riqueza en conocimiento en los diferentes ámbitos de la vida, contando con un patrimonio histórico ancestral; como el arte, la organización socio-política, la salud, la espiritualidad, la economía, la cultura, la educación, entre otros componente del Mapuche tañi monguen, vida mapuche.

La medicina Mapuche posee una forma de diagnóstico y tratamiento que incluye; intervenciones con ceremonias, tratamientos con hierbas naturales, LAWEN como base de KIZU FEIENTUN; la espiritualidad como la religiosidad Mapuche como elementos de comprensión del fenómeno de la enfermedad. De esta manera las enfermedades tienen su origen por irrupción o trasgresión de normas o reglas sociales propias.

Es decir, KÜMELEN o FELEN, estar bien o; WEZA FELEN, estar mal se refiere principalmente a un estado de situación. Así KÜME FELEN significa “estar bien” y consiste en que el individuo esté en equilibrio consigo mismo y con los demás. También debe estar en equilibrio con su entorno ambiental, con el ITROFIMOGUEN, todas las vidas, con la ÑUKE MAPU. A diferencia del WEZA FELEN o WEZALKA FELEN, este da cuenta de una situación de desequilibrio, tanto individual como colectivo, por lo tanto se afecta el entorno.

- ❖ *Entonces, frente al desequilibrio originado por esta winka kutran (COVID 19) a nivel mundial, hoy existe la necesidad de la búsqueda de la armonía entre la humanidad, con ñuke mapu y Wall mapu.*
- ❖ *Para empezar a transitar este camino de búsqueda, se debe recurrir en un primer momento a los lawen. Los que han sido usados como medicina del Pueblo Mapuche y han probado su efectividad en la curación y alivio de muchas dolencias, en algunos casos con alguna de las plantas que el kimun (conocimiento mapuche) ha probado útil y en otros muchos casos mediante combinaciones muy inteligentes de varias hierbas que aplicadas, sanan o mantienen la salud a quienes se tratan con ellas.*

Recomendaciones necesarias:

- **Conocer y cumplir con las medidas sanitarias que nos ofrece Salud Pública, incorporando los elementos de higiene como el uso de alcohol en gel, testeo de temperatura.**
- **Cuidados y Prevención Comunitaria:**
 - En caso de presentar síntomas de los expuestos en el punto 5 del protocolo, comunicarse de manera URGENTE, con los Agentes Sanitarios correspondientes al territorio, o en su defecto a las autoridades de la Comunidad.
 - Las autoridades de Salud Pública comunicarán a las autoridades de las Comunidades sobre los pobladores, integrantes de ésta, que deban cumplir con el aislamiento

social, con el fin de generar el acompañamiento al peñi o lamuen aislado/a y el resguardo de todas las familias de su entorno.

Tratamientos preventivos:

- ✓ **Alimentación saludable:** consiste en ingerir una variedad de alimentos que brinden los nutrientes que se necesitan para mantenerse sano/a, sentirte bien y tener energía. Para ello consumir la mayor cantidad de alimentos que podamos producir en nuestras Ruka, con una huerta familiar, cría de aves, cría de animales comestibles como conejos, ovejas, para garantizar la preparación de comidas y de postres caseros. Evitar consumir gaseosas, jugos preparados. Cambiarlos por la elaboración de jugos naturales y tomar mucha agua. Como así también fomentar el trafkinto, (intercambio) para adquirir los alimentos que no se producen en la Ruka.
- ✓ **Medicina natural y ancestral:** El pueblo mapuche se destaca por su ancestral conocimiento de las propiedades curativas que aporta la naturaleza, a través de diversas especies vegetales como plantas y hierbas del territorio, lawen. En diversos puntos de la región, tanto de este lado, como del otro lado de la Cordillera es posible visitar los huertos medicinales, donde principalmente mujeres, con vastos conocimientos, preparan lawen, las medicinas, para aliviar a los integrantes de la familia, como a los habitantes de sus comunidades y a los visitantes que lo requieran. Esta actividad incluye diversas modalidades, técnicas o procedimientos preventivos, terapéuticos y rehabilitadores, validados científicamente, por la tradición y por investigaciones, que están integrados al Sistema Nacional de Salud.

Es de suma importancia valorar y poner en práctica el conocimiento de nuestros mayores, acerca de los lawen que tenemos al alcance en cada territorio.

Se proponen aquí, algunas combinaciones que Sonia Montecinos y Ana Conejeros compilaron (1985) en el Documento "Mujeres Mapuches. El Saber Tradicional en la Curación de Enfermedades Comunes".

- **ARE KUTRAN (FIEBRE):**

THEYGUE: *Rapadura de Sauce* °*Salix chilensis*.

DEFECONO: *Malva de Monte* °*Hydrocotyle peoppigii*

PELAI-PELAI: *Pila-Pila* °*Modiola caroliniana*.

Preparación: como infusión.

- **KUTRAN LONKO**(Dolor de Cabeza):

KILLOY-KILLOY: °*Stellaria media*.

LAFQUEN KACHU: *Sanguinaria* °*Polygonum sanguinaria*.

Preparación: - Fregar hojas y tallo, hasta quitar el jugo y tomarlo.

- Colocar abundante cantidad de hojas y tallos, con un paño atado en la frente.

- **CHAFO KUTRAN:** (Resfrío con tos):

NATRE °Solanum gayanum, **con LIMÓN:**

AJENKO: Ajenjo °Artemisia absinthium.

Preparación: como infusión.

- **KAYCHU(DIARREA):**

KOLEU: POLEO °Menta pulegium

KACHILLA: TRIGO QUEMADO °Triticum vulgare.

Preparación: como infusión.

IMPORTANTE:

- En este caso particular de sentir algunos de los síntomas detallados del winka kutran, (Covid 19) se aconseja no auto medicarse.
- Será responsabilidad del COEM. RURAL, generar las garantías de la puesta en marcha y cumplimiento efectivo de este Protocolo de Salud Intercultural.

ANEXO

Cómo hacer barbijos caseros

¿Qué elementos necesito para hacer mi barbijo?

- Dos cuadrados de tela de algodón de 45 centímetros por 45 centímetros
- Tijeras
- Dos piezas elásticas (gomas, cuerdas, tiras de tela o cintas para el cabello)
- Aguja e hilo

¿Cómo hacer barbijos caseros?

Paso 1. Selecciona la tela. Recorta dos cuadrados de tela de algodón de 45 centímetros por

45 centímetros. Use tela de algodón, por ejemplo, sábanas de algodón. La tela de una remera sirve en caso de necesidad. Apile los dos cuadrados y coser en todo el contorno del cuadrado como si fuera una sola pieza de tela.

Paso 2. Doble los extremos del rectángulo de la parte más larga hacia el centro. Luego doble la doble capa de tela a lo largo de los lados cortos y cosa hacia abajo.

Paso 3. Pase un elástico fino a través del dobladillo más ancho a cada lado del barbijo. Use una aguja grande para pasarlo. Ate bien los extremos.

Paso 4. Tire suavemente el elástico para que los nudos estén metidos dentro del dobladillo. Junte los lados del barbijo en el elástico y ajustarlo al rostro. Luego, cosa con seguridad el elástico en su lugar para evitar que se deslice.

Paso 5. Una vez puesto el barbijo sobre tu rostro estira suavemente los elásticos y colocarlos por detrás de tus orejas o atarlos.

Esta es una forma sencilla de hacer barbijos caseros. No es la única.

COMUNICACIÓN C.D. N° 24/20

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Deportes, que proceda a conformar una Mesa de Diálogo, con la Empresa Nieves de Chapelco S.A., la Empresa Expreso Los Andes, el Instituto de Juegos de Azar del Neuquén –IJAN y Distrito Escolar IX, con el objeto de acordar los términos para que estudiantes de séptimo grado de las escuelas urbanas y rurales, públicas y privadas de nuestra ciudad, que por motivos que son de público conocimiento no pudieron participar del Plan de Esquí 2020, puedan acceder al Plan de Esquí Municipal 2021.-

ARTÍCULO 2º.- Su compromiso para trabajar en el incremento de los fondos presupuestados, correspondiente al Plan de Esquí, programa que lleva adelante nuestro Municipio, para que puedan acceder los alumnos de 7° grado de los distintos establecimientos escolares de nivel primario y los alumnos de 1° año de los Centros de Enseñanza Media y de las Escuelas Técnicas de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Intendente Municipal, a la Secretaría Municipal de Deportes, a la Empresa Nieves de Chapelco, a la Empresa Expreso Los Andes, al Distrito Escolar IX, al Instituto de Juegos de Azar del Neuquén –IJAN y a los padres de los alumnos de 7° grado, que presentaron la nota ante este Cuerpo.-

ARTICULO 4º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 25/20

ARTÍCULO 1º.- ÍNSTASE a la Subsecretaría Municipal de Gestión Ambiental, a remitir a este Cuerpo Legislativo, el informe y conclusiones del trabajo comprendido en el “*Relevamiento de Antenas de telefonía móvil*” oportunamente comprometido en el marco del Expediente nº 0500-532/16.-

ARTÍCULO 2º.- ÍNSTASE a la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, a remitir a este Cuerpo Legislativo, la siguiente información:

1. Historial de cobros en concepto de *Tasa por Habilitación de Antenas* de empresas de telefonía tradicional y/o celular y de empresas servidoras de internet satelital; tal lo dispuesto en ítem **7.1) del Artículo 95 de la Ordenanza N° 12.740/19- Tarifaria Anual.-**
2. Historial de cobros en concepto de *Tasa por Inspección de Antenas* de empresas de telefonía tradicional y/o celular y de empresas servidoras de internet satelital; tal lo dispuesto en ítem 7.2) del Artículo 95 de la Ordenanza N° 12.740/19- Tarifaria Anual.-
3. Historial de notificaciones y gestiones realizadas para la concreción de los cobros mencionados, detallando los relativos a las estructuras soporte y a los platos de antena propiamente dichos.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, la realización de un relevamiento de antenas de telefonía celular, radio frecuencia, radio difusión y tele y radiocomunicaciones, existentes en inmuebles de la localidad.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 26/20

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal que, en virtud del trámite de reclamo administrativo por presuntos incumplimientos en la ecuación económica de la empresa Expreso Colonia, en el marco del contrato de concesión del servicio de transporte público de pasajeros, corra vista del expediente a este Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal que, posterior al análisis del expediente que tramita el reclamo administrativo de la concesionaria ante la Municipalidad de San Martín de los Andes, acuerde con este Concejo Deliberante los términos de la respuesta que el Municipio emitirá en el marco del mismo, en virtud que ambos poderes comparten facultades como autoridad concedente en el contrato de servicio de transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 3º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 25/20

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la ***DISTINCIÓN JOVEN DESTACADO*** al Sr. Francisco MIRANDA, por su dedicación, esfuerzo y su sobresaliente desempeño educativo, llegando a ser becado por el *Instituto Balseiro*, para ingresar a la carrera de Ingeniería Nuclear.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE de la presente al joven Francisco Miranda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 169/20

San Martín de los Andes, 24/09/2020.-

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE la fecha de la *Sesión Especial N° 12* para el día 08 de octubre de 2020, en el marco de la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud -OMS.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

SESION ESPECIAL N° 12 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 08 de OCTUBRE 2020

ORDENANZA N° 12.997/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 1758/20 08/10/20

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICANSE, en todos sus términos, los ***Decretos DEM N° 1.668/20 y 1.671/20***, dictados *ad referéndum del Concejo Deliberante*, mediante los cuales

se otorgan subsidios de forma excepcional, a los beneficiarios que se encuentra consignados en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 12.997/20

EXPEDIENTE	DECRETO	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIA- RIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
05000-241/2015	1668/2020	Tania Eluney Escobar	37.458.714	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Agosto-Septiembre- Octubre-No- viembre-Diciem- bre
05000-181/2020	1671/2020	María Fernanda Toledo	30.529.786	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Agosto-Septiem- bre-October-No- viembre-Diciem- bre

ORDENANZA N° 12.998/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 1759/20 08/10/20

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto DEM N° 1667/20**, dictado *ad referéndum del Concejo Deliberante*, mediante el cual se otorga un subsidio de forma excepcional, a las familias damnificadas por el incendio ocurrido el pasado 07 de septiembre de 2020 en nuestra ciudad, cuyo listado obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 12.998/20

NOMBRE Y APE- LLIDO BENEFICIARIO/A	CUIT/CUIL	MONTO	PERIODO
--	-----------	-------	---------

Rocío Soledad AN- DRADE.	23-31696497-4	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Septiembre a Diciembre 2020
Ana Beatriz CAYUN	27-18614474-6	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Septiembre a Diciembre 2020
Darío Cesar DOMIN- GUEZ CABALLERO	20-95400106-8	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Septiembre a Diciembre 2020
Christian Guillermo ESCOBEDO BO	20-34551942-5	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Septiembre a Diciembre 2020
Aníbal FERNANDEZ VELAZQUEZ	20-94181735-2	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Septiembre a Diciembre 2020
Néstor Damián GI- MENEZ DAVALOS	20-94346583-6	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Septiembre a Diciembre 2020
Ana Rosana MARIN	27-38811592-6	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Septiembre a Diciembre 2020
David Hernán Luis RUIZ	23-31173212-9	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Septiembre a Diciembre 2020
Roque SOSA FIGUE- REDO	20-95581619-7	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Septiembre a Diciembre 2020

ORDENANZA N° 12.999/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 1760/20 08/10/20

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar un subsidio excepcional, a la beneficiaria que se encuentran consignada en el **Anexo I**, que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I**ORDENANZA N° 12.999/20**

NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A	DNI	MONTO	PERIODO
María de los Ángeles CABRAL	32.527.853	Pesos dieciséis mil ochocientos setenta y cinco (\$16.875.-)	Septiembre a Diciembre 2020

ORDENANZA N° 13.000/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 1761/20 08/10/20

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar un subsidio excepcional, a la beneficiaria que se encuentran consignada en el **Anexo I**, que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.000/20

NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A	DNI	MONTO	PERIODO
Estela NAHUELPI	26.033.843	Pesos dieciséis mil ochocientos setenta y cinco (\$16.875.-)	Septiembre a Diciembre 2020

ORDENANZA N° 13.010/20.-
PROMULGADA POR DECRETO 1768/20 13/10/20

ARTÍCULO 1º.- SUSPÉNDESE, por un plazo de ciento ochenta (180) días, la aplicación de los *incisos d., e. y f.* del **artículo 3º** de la **Ordenanza N° 12.991/20 “Servicio de transporte automotor de pasajeros de carácter Turístico”.-**

ARTÍCULO 2º.- Dentro del plazo establecido en el **artículo 1º** de la presente, el Departamento Legislativo trabajara, con los sectores involucrados, en la revisión de la **Ordenanza N° 12.991/20 “Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros de Carácter Turístico” y la Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002) “Servicio de taxis y remises”.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.011/20.-
PROMULGADA POR DECRETO 1769/20 13/10/20

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar subsidios de forma excepcional, a los beneficiarios que se encuentran consignados en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.011/20

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
------------	---	-----	-------	---------

05001-77/2015	Rita del Valle Baigorria	24.794.112	Pesos diez mil (\$10.000.-)	Septiembre-Octubre-Noviembre-Diciembre
05000-419/2020	Sandra Patricia Christensen	21.927.979	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Septiembre-Octubre-Noviembre-Diciembre

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén